

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

VILLAVICIOSA DE ODÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada definitivamente en sesión plenaria de 6 de mayo de 1999, se procede a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DEL REAL BOSQUE Y VILLA DE VILLAVICIOSA DE ODÓN

TÍTULO I

Sobre el Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón. Sus tratamientos, títulos, atributos y usos

Artículo 1. El Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón es un municipio adscrito a la jurisdicción de la Comunidad Autónoma de Madrid en el seno del Estado español, como refleja la legislación vigente emanada de la Constitución de 1978.

Art. 2. El municipio de Villaviciosa de Odón ostenta los títulos de Real Bosque y Villa. El primero, desde que Felipe V le concedió el privilegio, según Decreto de 5 de abril de 1739, confirmado en 1762 y 1830 por Carlos III y Carlos IV, respectivamente. El título de Villa le fue otorgado en 1480, cuando fue separada de la jurisdicción segoviana para ser entregada como merced a los Marqueses de Moya.

Art. 3. 1. El Ilmo. Ayuntamiento del Real Bosque y Villa de Villaviciosa luce blasón municipal desde que este fue aprobado por Decreto 3.325/1973, de 21 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" número 5, de 5 de enero de 1974), a propuesta del Ministerio de la Gobernación previo informe favorable de la Real Academia de la Historia. La elaboración de la memoria reglamentaria y el estudio razonado fue encargado al Cronista Rey de Armas D. Vicente de Cadenas y Vicent, quedando definido el escudo municipal como sigue:

- Escudo de sinople (verde), el castillo de oro, almenado, mazonado de sable (negro) y aclarado de gules (rojo), surmontado de un hacha de oro y un pico del mismo metal, puestos en aspa y liados con una cinta, también de oro. Al timbre, corona real, cerrada.

Estas armas fueron adoptadas en su día por el significado histórico que posee el castillo de la localidad como testigo callado de sucesos relevantes no solo para la historia de la Villa sino también para la de España. El emblema de los ingenieros de montes viene motivado por el recuerdo y trascendencia del paso y establecimiento en el castillo de la primera Escuela Especial de Ingenieros de Montes del país, simbolizada con un hacha con peto y un pico, puestos en aspa. Todo ello sobre campo de sinople o verde como recuerdo y reflejo de la característica más sobresaliente de las tierras villaodonenses, su abundante vegetación y riqueza de aguas.

2. El Escudo del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, habrá de figurar en:
 - a) Las banderas de Villaviciosa de Odón que ondeen en el exterior o se exhiban en el interior de los edificios municipales.
 - b) Los Reglamentos y Ordenanzas Municipales.
 - c) Las comunicaciones oficiales del Ayuntamiento.
 - d) Los títulos acreditativos de honores, distinciones y condecoraciones.
 - e) Las publicaciones oficiales del Ayuntamiento.
 - f) Los documentos, impresos, sellos y membretes de uso oficial.
 - g) Los distintivos usados por las autoridades y funcionarios o trabajadores municipales a quienes corresponda.
 - h) Los edificios públicos y los objetos de uso oficial en los que deba figurar por su carácter representativo.

- i) Todos aquellos impresos, publicaciones y material de papelería municipal que así lo precisen, siguiendo las indicaciones y recomendaciones del Manual de Identidad Corporativa del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
3. La utilización, uso o difusión, por cualquier medio de reproducción, impresa, informática, fílmica o fotográfica, del escudo de Villaviciosa, habrá de contar con la autorización expresa, por escrito, del Ilmo. Ayuntamiento, habiéndose cursado antes, por los interesados, solicitud razonada al Sr. Alcalde, que contestará la misma, con informe o previo conocimiento de la Concejalía o la Jefatura de Protocolo.
- Art. 4. 1. La Bandera del Real Bosque y Villa de Villaviciosa, aprobada en Sesión Plenaria de 10 de septiembre de 1998, una vez revisada y aprobada en su diseño por el organismo competente de la Comunidad de Madrid, incluirá en su paño color verde, el Escudo descrito en el artículo 3.1., que tendrá una altura de dos quintos de la anchura de la bandera y estará situada en el centro de un cuadrilátero rectángulo.
2. La Bandera del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón ondeará en el exterior de los edificios municipales a la izquierda de la bandera de España, que ocupará la posición central. A la derecha de la Enseña Nacional se situará la bandera de la Comunidad de Madrid. En aquellos edificios municipales en los que su ubicación o características impidan la colocación exterior de las banderas, estas se situarán en su interior en lugar visible.
3. La Bandera del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, ocupará un lugar destacado en el Salón de Plenos y en los despachos oficiales del Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a, acompañando a la Bandera Nacional que ocupará el lugar preeminente y de máximo honor y situándose a su izquierda (a la derecha del observador).
4. En los despachos oficiales de los/las Tenientes de Alcalde y de los Portavoces de los Grupos Políticos de la Oposición, ocuparán también lugar destacado las Banderas de España y de Villaviciosa de Odón, y por el orden descrito en el artículo 4.3, sin que en ningún caso la Bandera de Villaviciosa de Odón pueda sobrepasar en tamaño a la Bandera de España.
5. En los actos públicos municipales, la Bandera de Villaviciosa de Odón estará situada en lugar destacado, junto a la enseña Nacional y a la Bandera de la Comunidad Autónoma de Madrid, siguiendo el orden de precedencia establecido en el artículo 4.2.
6. En los actos públicos de carácter internacional que tengan lugar en el municipio, el orden de prelación de las banderas será el siguiente:
- 1.º España.
 - 2.º País visitante.
 - 3.º Comunidad Autónoma.
 - 4.º Villaviciosa de Odón.
 - 5.º Municipio Visitante.
7. Sobre la Bandera de Villaviciosa no se podrán incluir siglas o símbolos que representen a partidos, sindicatos, asociaciones o cualquier otro tipo de entidades.
8. La Corporación Municipal velará porque se presten a las Banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.
9. La utilización de la Bandera de Villaviciosa en edificios y establecimientos que no pertenezcan a la Administración, precisará de la correspondiente autorización municipal.
10. Los ultrajes y ofensas a la Bandera se castigarán conforme a lo dispuesto en las Leyes.

Art. 5. 1. Los reposteros de Villaviciosa deberán estar confeccionados en paño carmesí, portando en su centro el Escudo del Municipio.

2. Los reposteros se colocarán en balcones y ventanas de la fachada principal de la Casa Consistorial durante las fiestas patronales en honor Santísimo Cristo del Milagro y Nuestra Señora de la Soledad y la festividad de San Sebastián, así como en aquellas ocasiones solemnes o festividades nacionales y regionales en las que así lo disponga la Alcaldía-Presidencia.

Art. 6. Por respeto y tradición popular, se reconocen como adjetivos gentilicios de los vecinos y vecinas de este Real Bosque y Villa los de “villaodonenses y villaodoneses”, según estudio razonado y elaborado por La Real Academia de la Historia de mayo de 1992.

TÍTULO II

Sobre la Corporación, tratamientos, orden de precedencia interna, atributos y sus usos

Art. 7. Al Ayuntamiento de Villaviciosa le corresponde el tratamiento de Ilustrísimo.

Art. 8. El Alcalde/sa del Real Bosque y Villa de Villaviciosa tiene el tratamiento de Señoría.

Art. 9. Los/as Tenientes de Alcalde y el resto de los/as Concejales/as tienen el tratamiento de Señora Doña o Señor Don. En las comunicaciones oficiales se cuidará de escribir estos títulos con todas sus letras y no de forma abreviada.

Art. 10. 1. El orden de precedencia interno de la Corporación será el siguiente:

- 1.º Sr/Sra. Alcalde-Presidente/Alcaldesa-Presidenta.
- 2.º Señoras y Señores Tenientes de Alcalde por su orden.
- 3.º Señoras y Señores Portavoces de los Grupos Políticos municipales, ordenados de mayor a menor representación municipal.
- 4.º Señoras y Señores Concejales miembros de la Comisión de Gobierno por su orden de nombramiento.
- 5.º Señoras y Señores Concejales del Equipo de Gobierno por el orden establecido en la candidatura electoral.
- 6.º Señoras y Señores Concejales del resto de los grupos políticos, por su orden electoral, y ordenados de mayor a menor representación municipal.

2. El orden de precedencias de las distintas delegaciones, vendrá determinado por la fecha de la delegación. En caso de coincidencia de fechas, se estará a lo dispuesto por la Alcaldía-Presidentencia.

3. En aquellos actos, de carácter municipal, que así lo precisen, a continuación de la Corporación, se situarán las personalidades distinguidas con honores municipales y los funcionarios/as municipales, por el orden siguiente:

- Hijos/as Predilectos/as; Hijos/as Adoptivos/as; Alcaldes/as y Concejales/as Honorarios/as; personalidades o representantes de entidades, que ostenten la Medalla del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, según sus categorías; Visitantes Ilustres.
- Cronista Oficial del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón.
- Secretario/a General.
- Interventor/a.
- Tesorero/a.
- Oficial Mayor.
- Jefe/a de Protocolo.
- Jefe de la Policía Local.
- Jefes/as y Directores/as de las Unidades Administrativas, los Departamentos y los Servicios, por orden de antigüedad en la creación de su Unidad, Departamento o Servicio.

Art. 11. Los atributos del cargo de Alcalde/sa del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón son los siguientes:

- a) Medalla de oro, o metal dorado, con el Escudo Municipal esmaltado en sus colores, pendiente de cordón dorado.
- b) Bastón con empuñadura y borlas de oro con el Escudo Municipal, y la inscripción "Alcalde (o Alcaldesa) del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón".
- c) Banda de seda color azul, el mismo que aparece en los símbolos representativos de la monarquía reinante, con el Escudo Municipal bordado en oro en el centro y flecos en oro.
- d) Insignia de solapa en oro, o metal dorado, con el escudo Municipal en oro y esmaltado en sus colores.

Art. 12. El Alcalde/sa utilizará Medalla, Banda y Bastón el día de su toma de posesión; en los actos solemnes de las festividades patronales y locales y en cuantas ocasiones solemnes lo demanden.

Art. 13. Los atributos del cargo de Concejala son los siguientes:

- a) Medalla de plata, o metal plateado, con el Escudo Municipal, esmaltado en sus colores, cordón azul y oro.
- b) Insignia de solapa con el Escudo Municipal en plata y esmaltado en sus colores.

Art. 14. 1. La insignia de solapa o broche descrita en el artículo 13.b) será de uso exclusivo de los concejales como expresión de la representación popular que ostentan, y habrá de ser devuelta tras dejar de ejercer el cargo de concejal electo, al igual que el resto de los atributos de todos los miembros de la Corporación. Estos serán custodiados en caja fuerte municipal, al cuidado del Sr/Sra. Secretario/a General y del Jefe/a de Protocolo.

2. Los miembros de la Corporación Municipal recibirán, al finalizar su mandato y pertenencia a la misma, un obsequio institucional, que signifique y recuerde su paso por el Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

TÍTULO III

Sobre los actos oficiales del municipio. Su clasificación y presidencia

Art. 15. La Corporación municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento.

Art. 16. Los actos oficiales serán organizados institucionalmente por la Corporación, a través de la Concejalía o la Jefatura de protocolo y con conocimiento de la Alcaldía-Presidencia, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos cuya importancia así lo requiera.

Art. 17. La Presidencia de dichos actos, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Alcalde/sa-Presidente/a.

Art. 18. Cuando a un acto oficial concurren otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, o de organismos o entidades públicas o privados, la Concejalía o la Jefatura de Protocolo señalará el orden de precedencias atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto y a las normas establecidas para el protocolo privado.

Art. 19. En los actos públicos de carácter municipal en los que sea preciso el desfile de la Corporación, esta se situará de menor a mayor, cerrando el desfile el Alcalde/sa, precedido de los Tenientes de Alcalde.

Art. 20. En los actos propios organizados por una Concejalía delegada que no presida el Alcalde/sa, ostentará la presidencia el Concejal/a responsable.

Art. 21. En ausencia o enfermedad del Alcalde/sa, ostentarán la Presidencia de los actos corporativos municipales los Tenientes de Alcalde por su orden.

Art. 22. Los concejales/as asistentes a los actos municipales, que no ocupen lugar en la presidencia, se situarán en lugar preferente.

Art. 23. 1. Los actos a desarrollar con motivo de un hermanamiento con otra ciudad serán programados por la Concejalía de Hermanamientos previa consulta con la Alcaldía-Presidencia y dando cuenta a la Concejalía o la Jefatura de Protocolo como responsable de la preparación y desarrollo de los mismos.

2. El acto solemne de firma de los acuerdos de Hermanamiento, tendrá el siguiente orden del día:

- Lectura por el Secretario/a General del Ayuntamiento del acuerdo de hermanamiento y del protocolo que se intercambiará entre los dos municipios.
- Firma del acta de hermanamiento por los Alcaldes/Alcaldesas de ambas ciudades.
- Palabras del Alcalde/sa de la ciudad visitante (con traducción simultánea, si fuera necesario).
- Clausura del Acto por el Alcalde/sa de Villaviciosa de Odón (con traducción simultánea, si fuera necesario).

3. El resto de los actos que se lleven a cabo durante la visita de la delegación de una ciudad hermanada tendrá una programación redactada por el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Hermanamientos, para cada caso concreto.

TÍTULO IV

Sobre la Concejalía de Protocolo

Art. 24. 1. El Concejal/a-delegado de Protocolo tendrá a su cargo la organización y atención del protocolo oficial en los actos públicos que se celebren, así como la custodia y cuidado de banderas, reposteros, distinciones, obsequios y Libros de Honor. Estas funciones, delegadas por la alcaldía, serán ejecutadas por el Jefe de Protocolo, que dependerá directamente del Alcalde/sa cuando no exista la aludida delegación.

El responsable de dicha Delegación, o el Jefe/a de Protocolo en su caso, de acuerdo con la Alcaldía, confeccionará y remitirá a los miembros de la Corporación, las normas específicas de protocolo y etiqueta que regirán en cada acto. Tendrá a su cargo, en cualquier caso, la interpretación y aplicación de las normas y disposiciones que se fijan en el presente Reglamento.

Art. 25. Los actos que requieran organización protocolaria, se comunicarán a la Concejalía y a la Jefatura de Protocolo, siempre que las circunstancias lo permitan, al menos con quince días de antelación.

Art. 26. La Concejalía de Protocolo procederá a encargar la elaboración de las distintas distinciones y obsequios señalados en el articulado precedente previa aprobación del gasto correspondiente. Dicha Concejalía tendrá a su cargo la custodia de los mismos y llevará un libro-registro de entrada y salida de cualquiera objetos destinados a fines honoríficos y protocolarios.

Art. 27. La Concejalía de Protocolo deberá preservar, realzar y, en su caso, recuperar, las tradiciones, fiestas y celebraciones de este Municipio, adaptando su configuración a los preceptos protocolarios vigentes.

Art. 28. Todas las funciones y labores expresadas en los artículos 25, 26, 27 y 28 serán de competencia directa del Alcalde/sa cuando este no delegue en la Concejalía de Protocolo, ejecutadas y realizadas, en cualquier caso, por la Jefatura de Protocolo del Ayuntamiento.

TÍTULO V

Sobre la declaración de luto oficial

Art. 29. 1. El Sr. Alcalde/sa del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón determinará, mediante decreto, la declaración de luto oficial, cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local, así lo requieran.

2. En el decreto emitido por la Alcaldía-Presidencia, se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia, por el luto declarado. Estas acciones podrán ser:

- Suspender todos los actos públicos oficiales, organizados por el Ilmo. Ayuntamiento a través de cualquiera de sus delegaciones, servicios o departamentos, durante el tiempo que perdure el luto oficial decretado.
- Arriar a media asta las banderas de Villaviciosa que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales y retirar, en acto de respeto, el resto de enseñas nacionales y regionales de los mismos edificios, cuando se trate de declaración de luto oficial local.
- Prender en las banderas de Villaviciosa que ondeen en el exterior de los edificios públicos municipales, un crespón negro, como señal de luto.
- Cualesquiera otras que incidan en significar y difundir la declaración del luto oficial decretado.

Art. 30. En los casos en los que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por instancias superiores de la administración pública, de ámbito comunitario, estatal o regional, se estará a lo indicado por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía-Presidencia adherirse a esas mismas declaraciones oficiales, a través de los medios y actos señalados en los apartados precedentes. En cualquier caso, la bandera de Villaviciosa ondeará a media asta, siempre que lo hagan las banderas de España y de Madrid, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial, en ámbitos estatales o regionales.

TÍTULO VI

Disposición final

El alcance de las normas y disposiciones recogidas en el presente reglamento queda limitada al ámbito municipal, sin que su determinación confiera, por sí, honor o jerarquía, ni implique, fuera de él, modificación del propio rango, competencia o funciones reconocidas o atribuidas por Ley.

Villaviciosa de Odón, a 23 de junio de 2016. — El alcalde-presidente, José Jover Sanz.
(03/23.917/16)

